



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 NORTE 1299 STA. INÉS- VIÑA DEL MAR
WWW.NSPA.ZSSCC.CL; +56 323194779
RBD 1738-8

“SERVIR Y EDUCAR EN EL AMOR DE DIOS”

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN REFERENTE AL MALTRATO Y/O VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

I.- FUNDAMENTACIÓN

En el actual contexto escolar en el país, se podría considerar la probabilidad del ejercicio de la violencia, maltrato verbal, físico y/o psicológico entre los adultos de una Comunidad Educativa. Antes situaciones de riesgos social, se establece un Protocolo de Actuación de acuerdo a la naturaleza de la emergencia, y está centrado principalmente en los funcionarios del Liceo. Además, sirve para orientar en el quehacer diario a los padres, apoderados titulares o suplentes focalizado en el auto y mutuo cuidado.

El **Artículo 7°** de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que corresponde a la aplicación de un protocolo de actuación en diversos casos de emergencias, para lo cual se diseñó un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), de acuerdo a los diversos factores de riesgos en nuestras actividades diarias. Además, el Plan considera el riesgo social al interior y exterior del establecimiento para los miembros de la Comunidad Educativa.

Los miembros de la Comunidad Educativa del Liceo tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerante y fraterno, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos e incluso dentro de la Comunidad Educativa.

Será de suma gravedad todo tipo de violencia, maltrato físico y/o psicológico cometido de manera presencial o por medios escritos, telefónicos o a través de las redes sociales. Se incluyen en el presente protocolo las situaciones relacionadas con la violencia y/o maltrato que ocurran entre:

- a) Funcionarios.
- b) Apoderados.
- c) Apoderados y Funcionarios.

Se consideran como conductas transgresoras entre los adultos: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la Comunidad Educativa, la cual pueda provocar un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Las faltas se describen a continuación:

- No cumplir con la normativa relacionada con los Derechos y Obligaciones de los apoderados establecidos en el Reglamento de Convivencia Escolar. Como por ejemplo: el no seguir los conductos regulares del Liceo.
- Que un funcionario, padre, madre y/o apoderado utilice vocabulario inapropiado.
- Evitar comentarios indebidos, además de usar un lenguaje informal y coloquial dentro del Establecimiento, frente a cualquier miembro de la Unidad Educativa.



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 NORTE 1299 STA. INÉS- VIÑA DEL MAR
WWW.NSPA2SSCC.CL; +56 323194779
RBD 1738-8

“SERVIR Y EDUCAR EN EL AMOR DE DIOS”

- Gestos poco adecuados en un contexto de entrevista en el Liceo (como por ejemplo, bostezar, utilizar pc y materiales de la oficina que no están para su uso en ese momento, hablar, escribir o jugar con el celular, sin prestar atención al entrevistador, entre otros) tanto de los entrevistados, como de los entrevistadores.
- Utilizar vocabulario inadecuado, agresivo o prepotente para exigir una respuesta entre los adultos del Liceo.
- Faltas a la verdad e injurias hacia los miembros de la Comunidad Escolar.
- Referirse a uno o varios adultos de la Comunidad Educativa de forma irrespetuosa, ridiculizándolos o mofándose de ellos, tanto de sus características físicas, psicológicas y su forma de actuar, así como descalificaciones de algún funcionario o del trabajo que realice.
- Amenaza explícita y/o implícita en el lenguaje hacia algún funcionario o adulto del Establecimiento Educativo, acoso, humillaciones y agresiones verbales de forma directa o indirecta a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Empujones, golpes y/o contacto físico a un adulto que busque generar un daño en él, a través de una acción u omisión intencional, dentro de las dependencias del Liceo como fuera de estas.
- Daño a los bienes materiales de algún funcionario o adulto del Liceo a través de una acción u omisión intencional.
- Hacer uso indebido de redes sociales, denostar, maltratar a cualquier adulto de la Comunidad Educativa con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución.
- Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos de la Comunidad Escolar.
- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de maltrato, violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un adulto del Liceo.

II- RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS

El Liceo siempre privilegiará por sobre todo la solución pacífica de los conflictos y utilizará **la mediación escolar** como una política que tiende a favorecer una mayor implicación de las partes en la solución de los conflictos, en superar desacuerdos, a partir de una comprensión mutua de las necesidades e intereses de las partes, de acuerdo al ejercicio del Debido Proceso.

La activación del presente Protocolo, contempla acciones inmediatas como la asignación de los responsables de su ejecución y de fijar los plazos correspondientes.

El procedimiento a seguir de este Protocolo de Acción frente a las faltas a la integridad física, moral y/o psicológica, considera a cada una de sus etapas con sus respectivos días hábiles máximos de ejecución.

PROCEDIMIENTO DEL PROTOCOLO

ETAPAS	ACCIONES	PLAZO
1.- Conocimiento de la situación de maltrato.	Recepción de la denuncia y adopción de las medidas urgentes, por parte de Dirección o del Encargado de Convivencia Escolar. La Dirección da inicio al debido proceso al activar el presente protocolo. Se determinan: <ul style="list-style-type: none"> • Acciones • Responsables • Plazo 	1 ó 2 días hábiles.
2.- Investigación.	Recopilación de antecedentes de los hechos, que permiten investigar las diversas aristas del conflicto. <ul style="list-style-type: none"> • Testimonios de los involucrados. • Testimonios de los testigos si los hay en esta situación. • Cronología de una situación problemática. 	5 días hábiles.
3.- Informe de Cierre.	Elaboración del informe con toda la información obtenida durante la etapa de indagación o investigación. Se presenta la propuesta de resolución del caso, de acuerdo a la aplicación del. <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Interno (RI). • Manual de Convivencia Escolar (MCE). • Reglamento Interno de Orden e Higiene y Seguridad (RIOHS). 	2 días hábiles.
4.- Decisión del Equipo Directivo.	Recepción del informe por parte de la Dirección y/o Equipo Directivo que resuelven la situación.	1 ó 2 días hábiles.

Si la situación lo amerita, de acuerdo al informe de cierre de la investigación realizada según el **Artículo N°2** de nuestro Reglamento Interno, al constatar que el funcionario **ha sido víctima** de una acción de violencia y/o maltrato, en relación al cumplimiento de sus funciones en el Liceo. Se establecen dos medidas:

III.- MEDIDAS DE RESGUARDO

El trabajador tendrá derecho a solicitar a la Dirección del Liceo Nuestra Señora de la Paz la posibilidad de interrumpir sus labores, y de ser necesario abandonar temporalmente el lugar de trabajo. Cuando se considera que es por motivos razonables.

1.- El continuar con sus funciones implica un riesgo grave e inminente para su salud o vida.



2.- El abandono temporal de funciones autorizado es por motivo de agresión, no contempla descuentos en la liquidación de sueldo debido a la ausencia acordada entre las partes.

3.- El trabajador regresa a sus funciones habituales sólo si está habilitado física y mentalmente para realizarlo.

IV- MEDIDAS REPARATORIAS

Disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida o en beneficio de la Comunidad Educativa y que acompañen el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Liceo.

1.-Disculpas personales y por escrito del adulto agresor al funcionario, en presencia del integrante del Área de Convivencia Escolar que asumió el caso anteriormente.

2.-Si la situación lo amerita el adulto agresor deberá realizar las disculpas públicas por escrito en la página web del Liceo.

3.-La contención de la víctima la puede realizar cualquier persona del Establecimiento con la que ella tenga mayor afinidad. Solo, si la situación lo amerita, el Liceo dispondrá de un profesional externo para su atención.

4.-El funcionario agredido de manera autónoma podrá realizar acciones legales formales si así lo estima conveniente. De acuerdo a los hechos acontecidos con el adulto agresor. Por lo tanto, puede...

- Solicitar al Liceo una consultoría inicial para la asesoría legal, por cumplir sus funciones de acuerdo a su cargo asignado, que permita el estudio y proyección del caso del funcionario no sindicalizado.
- Solicitar al Sindicato del Liceo Nuestra Señora de la Paz una consultoría inicial para la asesoría legal, que permita el estudio y proyección del caso, al ser un funcionario sindicalizado.

V.- MEDIDAS Y CONSECUENCIAS

1.- Entre Funcionarios: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

1.1 Amonestación verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Director, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.

1.2 Mediación entre las partes: Con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

1.3. Amonestación escrita: Consiste en la representación formal, por parte del Director, que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal. En casos de gravedad o realizada una investigación sumaria administrativa, se informarán sus conclusiones al Sostenedor.

2.- Entre Apoderados: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 NORTE 1299 STA. INÉS- VIÑA DEL MAR
WWW.NSPA2SSCC.CL; +56 323194779
RBD 1738-8

“SERVIR Y EDUCAR EN EL AMOR DE DIOS”

2.1 Entrevista personal: Entrevista del Equipo de Convivencia con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

2.2 Mediación entre las partes: con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

2.3 Cambio de apoderados: En casos graves (agresión física, verbal y/o psicológica entre apoderados) que afecten la convivencia escolar, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.

3.- De Apoderados a Funcionarios: Si el apoderado no se presenta a tomar conocimiento se informará a través de carta certificada y se considerará que asume la responsabilidad en los hechos.

3.1 Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

3.2 Cambio de apoderados. En casos graves (agresión física, verbal y/o psicológica a funcionario) que afecten la convivencia escolar, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.

3.3 Denuncia a Tribunales por delitos: Si se configura un delito de agresión física de un apoderado a un funcionario, el Liceo hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Considerando el punto 4 de las medidas reparatorias.

4.- Recursos o apelaciones: El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundamentada en un plazo de 2 días hábiles, ante la Dirección, quien resolverá en conjunto con el Equipo Directivo, dentro de cinco días hábiles. Se citará para informar determinación.

5.- Seguimiento. El Encargado de Convivencia Escolar debe mantener contacto con los profesionales que atienden a la persona agredida. (Abogados y/o Psicólogos).

VI.- OBSERVACIÓN

Si en el ejercicio del debido proceso de la investigación del conflicto, se determinan causales que no se ajustan al Artículo N°2 del Reglamento Interno. El sostenedor debe aplicar al funcionario el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS), considerando sus deberes y derechos.